

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.850/14

### **AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES**

#### **TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/05/2014 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Tesorero mediante el procedimiento de concurso de méritos específico entre funcionarios del subgrupo C1 del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares (Ávila).

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes: «

#### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 168 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria para los funcionarios públicos no incluidos en su ámbito de aplicación, y de conformidad asimismo con lo dispuesto en el art. 21.1.g de la Ley 7/85 de de 2 de abril, sobre la competencia de la Alcaldía Presidencia de la Corporación, se formula la presente convocatoria pública entre los Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en esta Convocatoria, con arreglo a las siguientes:

#### **BASES**

##### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso de Méritos Específico, del puesto de Tesorero del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares que se señala en el Anexo I de esta convocatoria, especificándose la denominación, localización, nivel de complemento de destino, complemento específico y demás características del puesto, conforme a la última Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento aprobada por el Pleno de la Corporación.

Se puede solicitar el puesto convocado siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello.

## **SEGUNDA.- PUBLICIDAD**

Las presentes bases, que han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares en sesión ordinaria del día 19/05/2014, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

## **TERCERA- PARTICIPACIÓN**

Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos generales, los funcionarios del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares que pertenezcan a la Escala de Administración General, Subescala de Administrativo.

Los funcionarios que resulten nombrados para el destino con carácter definitivo, deberá permanecer un mínimo de dos años en el mismo para poder participar en otros concursos de provisión, salvo en el ámbito del Área a la que se encuentren adscritos, o por supresión de su puesto de trabajo.

## **CUARTA- CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES**

Para tomar parte en este Concurso de Méritos Generales es necesario que los aspirantes cumplan la condición de ser Funcionarios de la Escala de Administración General, Subescala de Administrativo de Administración General la Plantilla del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, cualquiera que fuera su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

Los Funcionarios en excedencia por interés particular sólo podrán concursar si llevan más de dos años en dicha situación, y existe vacante presupuestaria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los Funcionarios en activo con destino definitivo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido por concurso y hasta el día en que finalice en plazo de presentación de instancias, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, se suprima su puesto, sea objeto de remoción, o soliciten un puesto de trabajo en su propia Área.

## **QUINTA- CONCURSANTES FORZOSOS**

Estarán obligados a tomar parte en el presente Concurso de Méritos Específico, debiendo solicitar todas las vacantes ofertadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos, los Funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Los excedentes forzosos.
- b) Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.
- c) Los que se encuentran en situación de adscripción provisional y no tengan puesto con carácter definitivo.
- d) Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan puesto con destino definitivo.

e) Los Funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido modificado o suprimido de la Relación de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo, según lo contemplado en el art. 20.1.g) de la Ley 30/84.

Los obligados a concursar por los apartados b), c), d) y e) que incumplan la obligación, o que concurriendo no obtuviesen la plaza solicitada, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes. Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar, pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

El orden de prioridad en la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos que se especifica en las presentes bases. En caso de empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

### SEXTA-SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso de Méritos Generales, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, ajustándose al modelo que figura en el Anexo II y que será facilitado en el Registro General de la Corporación.

El plazo para la presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del siguiente al del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en horario de 9,00 a 13,30 horas. Asimismo, la convocatoria se expondrá en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán presentar con las solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo los relativos a la antigüedad, que serán aportados, en su caso, de oficio. Podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Los excedentes voluntarios, por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración jurada de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

Para poder obtener cualquiera de los puestos de trabajo que se convocan, será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima que se especifique en la convocatoria, si así se hace constar expresamente.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación adoptará Resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha relación se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, e indicará el plazo de subsanación de errores de 10 días que se concede en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los concursantes excluidos, y determinará el lugar y fecha de comienzo de la actuación de la Comisión de Valoración.

### **SÉPTIMA.- BAREMO DE MÉRITOS**

La valoración de los méritos de carácter específico se realizará con el siguiente baremo y clasificación de los mismos:

Por cada curso reconocido y valorado por el Instituto Nacional de Administración Pública 2,5 puntos con un máximo de 5 puntos. Si a dicho curso se le otorgara a efectos de méritos generales 1 punto o más por Resolución de la dirección del Instituto Nacional de Administración Pública dictada conforme los criterios de la Resolución de 26 de octubre de 1994, se le sumará 0,5 puntos más.

Por haber desempeñado funciones de Cajero o Cajero Pagador, 2,5 puntos.

Por haber desempeñado funciones de Tesorero, 2,5 puntos.

### **OCTAVA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, o funcionario de administración local que le sustituya legalmente.

- VOCALES: Cuatro técnicos o expertos designados por el Presidente de la Corporación y uno o más vocales de las Organizaciones Sindicales que se personen en el procedimiento. Si hubiese más de un miembro de las Organizaciones Sindicales, la Organización Sindical para formar parte de la Comisión deberá acreditar que cuenta con más del 10% de representantes en el Ayuntamiento.

- SECRETARIO: Será elegido entre los vocales miembros de la Comisión. Con voz y voto.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán reunir las condiciones establecidas en el art. 46 del R.D. 364/95 de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Provisión Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en ese sentido deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Se designarán asimismo los miembros suplentes, que deban en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Autoridad a quien compete el nombramiento, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. Tanto la solicitud como la designación de expertos ha de constar por escrito en el expediente. Fuera de este supuesto, no podrán participar en la Comisión de Valoración más representantes que los indicados en los párrafos anteriores.

La composición de dicha Comisión de Valoración se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente y asimismo los concursantes, podrán recusarlos cuando concurren circunstancias de esa naturaleza.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se hará pública junto con la relación de concursantes admitidos y excluidos.

Los miembros de la Comisión de Valoración que actúen tendrán la categoría segunda, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### **NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y previa la convocatoria del Presidente, se constituirá la Comisión de Valoración, con la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia de Presidente y Secretario.

La Comisión de Valoración a la vista de las solicitudes presentadas y de la documentación acreditativa de los méritos, asignará puntuación a los concursantes, por aplicación del baremo establecido en la Base 7ª.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración.

La puntuación final se obtendrá sumando las calificaciones parciales obtenidas en las valoraciones de cada uno de los méritos alegados.

La propuesta de resolución que formalice la Comisión de Valoración para cada puesto, deberá recaer sobre los candidatos que habiendo superado en su caso, la puntuación mínima exigida, hayan obtenido la mayor puntuación y dirimiendo los posibles supuestos de empate por el mecanismo dispuesto en la cláusula quinta.

Dicha propuesta se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que en el plazo de 3 días, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes, en relación con la adjudicación propuesta. Estas alegaciones serán resueltas en el plazo de dos días por la propia Comisión de Valoración, incorporándose a la propuesta definitiva a elevar al Presidente de la Corporación, junto con el expediente completo de todas las actuaciones.

A partir del resultado de la propuesta se iniciará un procedimiento para la adjudicación de los puestos.

En base a la propuesta de la Comisión de Valoración, así como el procedimiento a results, el Alcalde Presidente de la Corporación resolverá motivadamente el Concurso de Méritos convocado y realizará las adscripciones que resulten del mismo.

El concurso deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

La Resolución del concurso de publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. Contra dicha Resolución se podrán interponer los recursos administrativos y contenciosoadministrativos que procedan, de acuerdo con la legislación vigente.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

#### **DÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN**

Los concursantes a quienes correspondan los puestos de trabajo, se incorporarán a los mismos en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del cese, que se

efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del Concurso de Méritos en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La Alcaldía podrá ampliar este plazo de incorporación hasta un máximo de 20 días, en casos debidamente justificados, para resolver las situaciones creadas en el puesto de procedencia.

Excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de cese hasta un plazo máximo de 3 meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

El traslado que se derive de la resolución del presente concurso, tendrá la consideración de voluntario.

No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

#### **UNDÉCIMA.- REMOCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**

Los Funcionarios que accedan a los puestos de trabajo convocados en el presente Concurso de Méritos Generales, podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño, manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

«

En El Hoyo de Pinares, a 19 de mayo de 2014.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.

#### **ANEXO 1**

PLAZA: ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

SUBESCALA: ADMINISTRATIVA.

CLASE: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

GRUPO: C.

SUBGRUPO: C2.

PUESTO DE TRABAJO: TESORERO.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 20

IMPORTE ANUAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 9.764,86 €

El concepto de quebranto de moneda se entenderá comprendido en el citado complemento. Asimismo, según la Orden de 16 de julio de 1963, el Tesorero que sea funcionario sin habilitación estatal, deberá prestar fianza en la cuantía señalada en la citada Orden salvo que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento sea eximido de ello, teniendo, en su caso, sus miembros la correspondiente responsabilidad subsidiaria.

**ANEXO 2  
INSTANCIAS SOLICITANDO LA ADMISIÓN**

D. ...., con DNI n.º ....., y domicilio a efectos de notificación .....

**EXPONE**

**PRIMERO.** Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ....., de fecha ....., en relación con la convocatoria para cubrir el puesto de trabajo de Tesorero, reservado al Subgrupo C1; Clasificación, Administración General; Subescala, Administrativa.

**SEGUNDO.** Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERA.** Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria pública relativas al concurso de méritos específico.

**CUARTO.** Que adjunto los siguientes documentos acreditativos de los méritos:

— \_\_\_\_\_  
 — \_\_\_\_\_  
 — \_\_\_\_\_  
 — \_\_\_\_\_  
 — \_\_\_\_\_  
 — \_\_\_\_\_

Por todo ello,

**SOLICITO**

Que se admita mi solicitud para el concurso de selección de personal referenciado.

En Hoyo de Pinares, a ..... de .....de 2013.

El solicitante,

Fdo: \_\_\_\_\_